

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3101

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del acuerdo de 26 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la financiación parcial de inversiones para la adaptación y otras medidas de prevención en los establecimientos ante el COVID-19 durante el año 2020, en el término municipal de Calatayud.

BDNS (identif.): 507640.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán acceder a este tipo de subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Calatayud y que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en la base tercera de la convocatoria.

Segundo. — Objeto.

El objeto de estas ayudas es la financiación parcial de inversiones que deben realizar las empresas locales, en el marco de situación de la pandemia y la vuelta a la normalidad como consecuencia de la necesidad de adaptar sus establecimientos con el fin de atender al ciudadano en las mejores condiciones de seguridad y prevención del COVID-19, al amparo de la nueva normativa.

Actividad subvencionable: Se considerará subvencionable toda aquella inversión realizada por el solicitante con el fin de tomar las medidas necesarias para proteger tanto al trabajador como al usuario/cliente contra el COVID-19. Así, entre otros conceptos quedan incluidos:

—Adecuación del local.

—Distribución de espacios con elementos protectores.

—Cambios de materiales de probadores.

—Instalación/adquisición de elementos tales como: mamparas protectoras, dispensadores de gel hidroalcohólico, máquinas de ozono, dispositivos de esterilización y desinfección mediante luz ultravioleta o similar, aparatos de vapor, arcos desinfectantes, entre otros.

No está incluido como concepto subvencionable las medidas adoptadas para facilitar el teletrabajo.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ 27 de abril de 2016), modificado en BOPZ de fecha 10 de enero de 2018, en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — Cuantía.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43134-77001. Iniciativas de apoyo al comercio, siendo la cuantía destinada a la presente convocatoria la de 180.000 euros.

El importe de la subvención dependerá de los criterios de baremación recogidos en la base 10, pudiendo alcanzar:

—Hasta un máximo del 80% de la inversión.

—La cuantía máxima de las ayudas no superará los 1.200 euros por solicitud.

—No es subvencionable el importe del IVA recuperable.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o

ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (art. 19 LGS).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de noviembre del año en curso. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud: <http://www.calatayud.es> y en sede electrónica: sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud: www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — *Otros datos.*

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 14 de marzo hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de la excepción establecida en la base tercera.

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 26 de mayo de 2020. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.